

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: No. 630014003009 2018 00172 00

Sustanciación No. 1154

En atención a la petición realizada por la parte actora y en consideración a que el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien funge como secuestre en este asunto, ya no hace parte de lista de auxiliares y además teniendo en cuenta que en este Distrito no hay lista en la modalidad de secuestres, el Juzgado, dispone su relevo y se designa en su reemplazo a la persona jurídica Hugo Gómez Franco S.A.S., distinguida con el Nit. 9014333072, de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Pereira R., localizada en la Manzana 23, casa 16, Sector A, Parque Industrial de esa ciudad, teléfono 312 7190202 y correo electrónico hugofra59@gmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, efectúese la notificación respectiva al secuestre designado, a quien una vez acepte el cargo, se le debe hacer entrega de los bienes inmuebles que fueron objeto de medida cautelar relacionados en la diligencia de secuestro obrante en el expediente, previo requerimiento al auxiliar saliente quien deberá proceder de conformidad.

Asimismo, el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión ante esta oficina dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación. Líbrense los oficios a que haya lugar para dichos efectos.

El señor Bueno Sánchez puede ser ubicado en la Urbanización Villa Liliana, Carrera 40 No. 42-12 de Armenia Q., teléfono 7346002 y 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 157
Fecha de notificación por estado 20/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a606bec7eee1a6fa6c08a6707e97b2f1739b3da36ec40c65c522ddce1db07a43**
Documento generado en 17/09/2021 01:30:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>